



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



DECRETO Nro. 153 DE 17/07/2023

1900-3h

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SECRETARIA DE HACIENDA ENCARGADA CON FUNCIONES DE GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En uso de sus facultades constitucionales, y especialmente las conferidas en los artículos 303 y 305 de la Constitución Política, 23 y 31 la Ley 909 de 2004, 2.2.5.3.1, 2.2.5.3.4, 2.2.6.21 y 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, el Decreto Departamental 148 del 29 de marzo de 2023 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 125 de la Constitución Política señala que: *“Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.”*

Que, los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que, mediante Acuerdo No. 20191000004476 del 14 de mayo de 2019 la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación del Magdalena – Convocatoria No. 1303 de 2019 Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena.

Que, cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 2727 del 25 de febrero de 2022, *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 3, identificado con el Código OPEC No.5935, GOBERNACION DEL MAGDALENA - MAGDALENA -, del Sistema General de Carrera Administrativa”*.

Que, la lista de elegibles conformada y adoptada mediante la resolución indicada precedentemente, fue publicada en el Banco Nacional de la Lista de Elegibles y no fue objeto de solicitudes de exclusión por lo tanto cobró firmeza a los cinco (5) días hábiles siguientes a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005.

Que, **RICARDO CAÑÓN MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía número 80.850.600 ocupó la posición número uno (1) en la lista de elegibles contenida en la Resolución 2727 de 2022 del empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **3**, identificado con el Código OPEC No.**5935**, **GOBERNACION DEL MAGDALENA - MAGDALENA -**, del Sistema General de Carrera Administrativa”.

R

J



DECRETO Nro. 153 DE 17 8 ABR 2023

900-20

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	80850600	RICARDO	CANON MORENO	77.60
2	36556452	ESTHER MARÍA	SEQUEA GUTIÉRREZ	76.65
3	59826578	SANDRA LILIANA	CARDENAS HERRERA	76.30
4	1024460760	DIANA CAROLINA	LOZADA MONGUI	74.19
5	37860828	SANDRA BIBIANA	QUIROZ RINCON	72.79
6	60267149	NUBIA ESTHER	HERNANDEZ FLÓREZ	70.52
7	1010177640	JENNY MILENA	RUEDA VALENTIN	70.10
8	1030556594	JULIAN CAMILO	GUZMAN GARCIA	69.77
9	7142008	CRISTIAN ENRIQUE	PEÑA MENDOZA	69.29
10	1140844181	STEFANY	BAENA VALENCIA	68.70
11	1040033032	BAIRON	TOBÓN TOBÓN	67.49
12	1082920244	REYNALDO DANIEL	PEÑA LÓPEZ	66.64
13	1083569374	MARÍA ALEJANDRA	ECHEVERRÍA CERVANTES	66.19
14	30565336	CARMEN YANETH	ORTEGA CASILLA	65.82
15	1069488343	LUISA FERNANDA	SUÁREZ CALLE	65.74
16	39143904	LUZ GABRIELA	MERLANO BARRAZA	63.51
17	40923635	ZULEIMA ESTER	MENDOZA CASTRO	62.75

Que, estando en firme la lista de elegibles, la Gobernación del Magdalena, efectuó nombramiento en periodo de prueba a **RICARDO CAÑÓN MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía número 80.850.600 mediante el Decreto No. 371 del 30 de junio de 2022, “POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, SE DEJA SIN EFECTO UN ENCARGO Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL TEMPORAL” para desempeñar el empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **3**, identificado con el Código OPEC No. **5935**, **GOBERNACION DEL MAGDALENA - MAGDALENA -**, del Sistema General de Carrera Administrativa”.

Que, acorde a lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto No. 371 del 30 de junio de 2022, “POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, SE DEJA SIN EFECTO UN ENCARGO Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL TEMPORAL”, el señor **RICARDO CAÑÓN MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía número 80.850.600, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 contaba con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

Que, el día 10 de agosto de 2022, fue comunicado al correo registrado en el SIMO por el señor **RICARDO CAÑÓN MORENO**, el cual es, mauriciovelasco55@hotmail.com, solicitud de autorización para surtir notificación electrónica del Decreto No. 371 del 30 de junio de 2022, “POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, SE DEJA SIN EFECTO UN ENCARGO Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL TEMPORAL” de conformidad a la establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de la Contencioso Administrativo.

Que, el día 12 de agosto de 2022, el señor **RICARDO CAÑÓN MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía número 80.850.600 aceptó el nombramiento efectuado mediante Decreto No. 371 del 30 de junio de 2022, “POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, SE DEJA SIN EFECTO UN ENCARGO Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL TEMPORAL”, y solicitó prórroga para tomar posesión del cargo, por no residir en el Distrito de Santa Marta DTHC con fundamento a lo establecido en el numeral 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, la cual fue concedida, por un término no mayor a noventa (90) días hábiles, de conformidad a lo establecido en el artículo quinto (05) del Decreto 371 del 30 de junio de 2022, “POR MEDIO DEL CUAL SE

[Handwritten signature]



DECRETO Nro. 153 DE 18 ABR 2023

100-20

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, SE DEJA SIN EFECTO UN ENCARGO Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL TEMPORAL”.

Que, vencido el termino de prórroga establecido para tomar posesión en el cargo efectuado mediante el Decreto 371 del 30 de junio de 2022, “*POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, SE DEJA SIN EFECTO UN ENCARGO Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL TEMPORAL*”, el señor **RICARDO CAÑÓN MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía número 80.850.600 , no se pronunció ni emitió comunicado alguno, justificando por qué no tomó posesión del cargo como **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **3**, *identificado con el Código OPEC No.5935, GOBERNACION DEL MAGDALENA - MAGDALENA -, del Sistema General de Carrera Administrativa”.*

Que, el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, establece que la autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento en período de prueba en los siguientes escenarios:

“ARTÍCULO 2.2.5.1.12. Derogatoria del nombramiento. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título.

2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título.

3. La administración no haya comunicado el nombramiento.

4. Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado”. (destacado nuestro)

Que, como consecuencia de lo antes señalado, el Ente Territorial, como autoridad nominadora, mediante Decreto 089 del 28 de febrero de 2023, “*POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES*” procedió a derogar el nombramiento en período de prueba efectuado en el Decreto 371 del 30 de junio de 2022, para proveer de manera definitiva el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **3**, *identificado con el Código OPEC No.5935, GOBERNACION DEL MAGDALENA - MAGDALENA -, del Sistema General de Carrera Administrativa”*, a través de la lista de elegibles conformada mediante la Resolución No. 2727 del 25 de febrero de 2022.

Que, una vez derogado el nombramiento en periodo de prueba efectuado a través del Decreto 089 del 28 de febrero de 2023, “*POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES*”, la Gobernación del Magdalena solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil, autorización de uso de la lista de elegibles para proveer de manera definitiva el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **3**, *identificado con el Código OPEC No.5935*, a través de la lista de elegibles adoptada mediante Resolución No. 2727 del 25 de febrero de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Acuerdo Nro. 0165 de 2020, expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil.



**GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA**



**La fuerza
del cambio**



DECRETO Nro. 153 DE 8 ABR 2023

100-20

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Que, como consecuencia de la mencionada solicitud, la Comisión Nacional del Servicio Civil, autorizó el uso de la lista de elegibles, en los siguientes términos:



Bogotá D.C., 14 de marzo de 2023

LA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Una vez efectuado el respectivo análisis de viabilidad de uso de lista de elegibles, previo agotamiento de los tres (3) primeros órdenes de provisión de que trata el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015¹, y haciendo uso del Módulo de reporte de novedades del Banco Nacional de Listas de Elegibles – BNLE del Portal SIMO 4.0

AUTORIZA A

La GOBERNACION DEL MAGDALENA - MAGDALENA el uso de la lista de elegibles para la elegible **ESTHER MARÍA SEQUEA GUTIÉRREZ** identificada con cédula de ciudadanía Nro. **36556452**, quien ocupó la posición dos (02) en el empleo identificado con el Código OPEC Nro. **5935**, denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **3**, con ocasión a la DEROGATORIA del nombramiento en periodo de prueba del elegible **RICARDO CANON MORENO**.

Analista: Jesús Alberto Arias Parra – Contratista - DACA

Que, en estricto orden de mérito, la señora **ESTHER MARÍA SEQUEA GUTIÉRREZ** identificada con cédula de ciudadanía Nro. **36.556.452**, ocupó la posición número dos (02) en la lista de elegibles contenida en la Resolución 2727 de 2022 del empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **3**, *identificado con el Código OPEC No.5935, GOBERNACION DEL MAGDALENA - MAGDALENA -, del Sistema General de Carrera Administrativa”.*

al



DECRETO Nro. 153 DE 18 ABR 2023

100-20

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Lista de elegibles del número de empleo 5935							
Posición	Tipo documento	Nro. identificación	Nombres	Apellidos	Puntaje	Fecha firmeza	Tipo firmeza
1	CC	80850600	RICARDO	CANON MORENO	77.60	11 mar. 2022	Firmeza completa
2	CC	36556452	ESTHER MARÍA	SEQUEA GUTIÉRREZ	76.65	11 mar. 2022	Firmeza completa
3	CC	59826578	SANDRA LILIANA	CARDENAS HERRERA	76.30	11 mar. 2022	Firmeza completa
4	CC	1024460760	DIANA CAROLINA	LOZADA MONGUI	74.19	11 mar. 2022	Firmeza completa

Que, el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.21 establece: “En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles.”

Que, el empleo público denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **3**, identificado con el Código OPEC No. **5935**, **GOBERNACION DEL MAGDALENA - MAGDALENA** -, del Sistema General de Carrera Administrativa”, se encuentra en vacancia definitiva.

Que, el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.5.3.4 modificado por el Decreto 648 de 2017 artículo 1 consagra: “**Terminación de encargo y nombramiento provisional.** Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.”

Que, la Corte Constitucional mediante sentencia de unificación jurisprudencial No. 054 de 2015 estableció con relación a la estabilidad laboral intermedia de los empleados públicos nombrados en provisionalidad y la procedencia de la terminación del nombramiento provisional en virtud de la provisión del cargo en cumplimiento de una lista de elegibles:

“ (...) 7.4.6.1.6. Bajo esas condiciones, quien está nombrado en provisionalidad en un cargo de carrera, se encuentra ante una situación excepcional y temporal de permanencia en el cargo, por cuanto las autoridades administrativas responsables deberán proveerlo por medio del sistema de carrera, nombrado en propiedad a quien haya superado todas las etapas del concurso que, en todo caso, habrá de convocarse para el efecto. De lo anterior resulta claro que, quien es nombrado en provisionalidad en un cargo de carrera, debe asumir que tiene una estabilidad intermedia, en la medida en que no ha sido vinculado mediante un sistema de méritos, y la provisión conforme al mismo habrá de hacerse en el breve término que prevé la ley. Así, esa persona puede esperar mantenerse en el cargo hasta tanto el mismo sea provisto, en el término legal, por quien haya ganado el concurso y que si su desvinculación se produce con anterioridad, ello ocurra conforme a una razón objetiva, debidamente expresada en el acto administrativo de desvinculación.”

Que, en cumplimiento del deber legal consagrado en el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.2.1 es procedente el nombramiento en período de prueba de **ESTHER MARÍA SEQUEA GUTIÉRREZ** identificada con cédula de ciudadanía Nro. **36.556.452** en virtud de la lista de elegibles contenida en la Resolución 2727 de 2022 en el empleo denominado



DECRETO Nro. 153 DE 8 ABR 2023

000-20-

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 3, *identificado con el Código OPEC No.5935, GOBERNACION DEL MAGDALENA - MAGDALENA -, del Sistema General de Carrera Administrativa”.*

Que, en el artículo 1° del Decreto No. 324 de 23 de junio de 2022, emitido por la Gobernación del Departamento del Magdalena, estableció las asignaciones salariales de los cargos administrativos de la Secretaría de Educación y de las Instituciones Educativas Oficiales del Departamento, pagados con cargo al Sistema General de Participaciones, de acuerdo con lo señalado en el Decreto Departamental número 299 de junio 16 de 2022, para la vigencia 2022.

Que, en mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento. Nombrar en periodo de prueba a **ESTHER MARÍA SEQUEA GUTIÉRREZ** identificada con cédula de ciudadanía Nro. **36.556.452**, para desempeñar el empleo público de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código 219, Grado 3, *identificado con el Código OPEC No.5935, GOBERNACION DEL MAGDALENA - MAGDALENA -, del Sistema General de Carrera Administrativa”*, con una asignación básica mensual de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL PESOS M/L (\$ 5.804.000,00)**, vigente a la fecha de acuerdo con la parte considerativa del presente decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Período de Prueba. El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO TERCERO. Evaluación del período de prueba. Finalizado el período de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el empleado superará el período de prueba y por consiguiente adquirirá los derechos de carrera y debe tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: Aceptación de Cargo. Advertir a **ESTHER MARÍA SEQUEA GUTIÉRREZ** identificada con cédula de ciudadanía Nro. **36.556.452** que en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO QUINTO: Posesión. Una vez aceptado el nombramiento, **ESTHER MARÍA SEQUEA GUTIÉRREZ** identificada con cédula de ciudadanía Nro. **36.556.452**, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta noventa (90) días hábiles más, si el designado no residiera en el municipio de Sitio Nuevo - Magdalena, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicación. Comunicar el presente decreto a **ESTHER MARÍA SEQUEA GUTIÉRREZ** identificada con cédula de ciudadanía Nro. **36.556.452**, en su calidad de nombrada en período de prueba.



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



DECRETO Nro. 153 DE 8 ABR 2023

700-20

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

ARTÍCULO OCTAVO: Remisión. Remitir copia del presente decreto a la Oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena para los fines pertinentes de su competencia.

ARTÍCULO NOVENO: Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 8 ABR 2023

DENIS RANGEL LOZANO

Secretaria de Hacienda encargada con funciones de
Gobernador del Departamento del Magdalena

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Fernando José Fernández Bastidas	Abogado Contratista SEDMAG	
Aprobó	Betty Cecilia Horta Miranda	Secretaria de Educación Departamental (E)	Betty C.
Revisó	Pedro Javier Piracón López	Asesor Jurídico Externo	
Revisó	Carlos Iván Quintero	Asesor Externo	
Revisó	Manuel Otero Gamero	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; que en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Gobernador.			